

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2024.-

DECRETO N° 4.059 /8 (MOySP).-

EXPEDIENTE N° 166/861-A-2024.-

VISTO la necesidad de trasladar a la Provincia de Tucumán las unidades de colectivos adjudicadas mediante Contratación Directa, previo cotejo de precios, dispuesta por Resolución Conjunta N° 3/MEyP-MOySP de fecha 25/11/2024, emitidas por los Ministerios de Economía y Producción y de Obras y Servicios Públicos, en el marco de la Ley N° 9.807, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) manifiesta mediante nota de fecha 29/11/2024, su voluntad de poner a disposición de la Provincia, a través de sus empresas asociadas, a los choferes necesarios para retirar las unidades 0 km adjudicadas por la Provincia de Tucumán a las empresas Colcar Merbus SA, Autobús SA y Amarela Tucumán S.R.L, en la contratación directa, previo cotejo de precios, que serán destinadas al Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial.

Que a fs. 02/03 se agrega Modelo de Convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial y la A.E.T.A.T. Asimismo, a fs. 05, el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial presta conformidad al citado convenio.

Que en las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias se estableció que las entregas se efectuarán en: Avenida Colectora Gaona N° 2761, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Avenida Juan Bautista Alberdi N° 7334, Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Miguel de Tucumán motivo por el cual resulta necesario establecer la modalidad a través de la cual se procederá al retiro de las unidades.

Que en tal sentido la A.E.T.A.T. coordinará con las empresas asociadas la asignación de los choferes que tendrán a su cargo el retiro de los vehículos y elevará a conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia una nota, en carácter de declaración jurada, certificada por autoridad competente, en donde conste que los choferes determinados cumplen con las condiciones y habilitaciones vigentes para conducir las unidades, siendo de exclusiva responsabilidad de la A.E.T.A.T., la información allí suministrada. Además, la A.E.T.A.T. deberá verificar la documentación laboral que acredite la vinculación de los choferes con la empresa.

Que se considera pertinente autorizar al Secretario de Estado y

//2...

Cont. DECRETO N° 4.059/8 (MOySP).-

EXPEDIENTE N° 166/861-A-2024.-

//2...

Seguridad Vial de la Provincia para firmar la autorización de los choferes determinados, ante la Escribanía de Gobierno.

Que asimismo se hace necesario designar a un agente dependiente de la Dirección General de Transporte, quien será el responsable de verificar, al momento de recepción de las unidades, el estado de estas como así también el cumplimiento de la documentación legal respectiva, debiendo manifestar expresa conformidad, tal como lo establece el pliego de bases y condiciones particulares- especificaciones y características técnicas.

Que la Provincia deberá, en forma previa al retiro de las unidades, contratar con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, los seguros obligatorios del automotor que serán de carácter provisorio, con cobertura contra todo riesgo hasta que se efectivice la entrega formal de la unidad.

Que asimismo la A.E.T.A.T. se compromete a que, una vez ingresados los ómnibus en la Provincia de Tucumán, estos permanezcan en los galpones que la asociación indique, hasta que sean entregados a las empresas correspondientes, debiendo informar a la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia el lugar en que se encuentren.

Que a fs. 14 obra Dictamen favorable de la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a tales efectos se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga en tal sentido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a suscribir un Convenio con la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), de conformidad al modelo que como Anexo se adjunta -el cual queda aprobado- y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Director General del Transporte a que mediante resolución interna disponga quien será la persona responsable de verificar, al momento de la recepción de las unidades, el estado de éstas como así también el cumplimiento de la documentación legal respectiva, debiendo manifestar expresa conformidad.

//3...

Poder Ejecutivo

Tucumán

Cont. DECRETO N° 4.059/8 (MOySP).-

EXPEDIENTE N° 166/861-A-2024.-

//3...

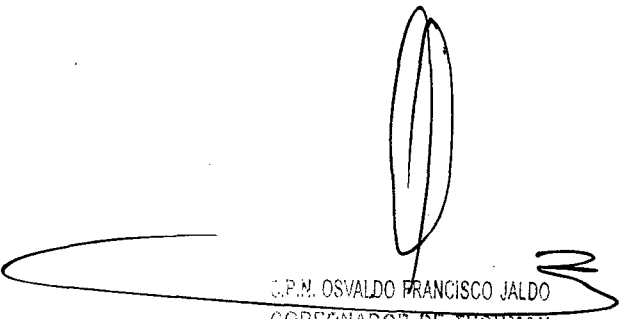
ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia a suscribir las autorizaciones para los choferes que sean asignados para el retiro de las unidades adjudicadas según la Resolución Conjunta N° 3/MEyP-MOySP de fecha 25/11/2024 de los Ministerios de Economía y Producción y de Obras y Servicios Público. A dichos efectos, se faculta a la Escribanía de Gobierno de la Provincia para intervenir en el trámite mencionado.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial documentará debidamente toda la operatoria de retiro de las unidades desde los lugares que las empresas adjudicatarias indicaron en sus ofertas, el arribo a la Provincia de Tucumán, la custodia en los depósitos que la A.E.T.A.T. haya dispuesto para tal fin, y la distribución y entrega a cada empresa de transporte de pasajeros que haya manifestado su interés en el bien.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Dése el Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G.A.


Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO N° 4.059 /8 (MOySP).-

EXPEDIENTE N° 166/861-A-2024.-

ANEXO

MODELO DE CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia de Tucumán, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de mayo N° 90 de esta ciudad, representada por el Sr. Secretario de Estado y Seguridad Vial, C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, en virtud de la autorización conferida por el Decreto....., en adelante , la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia, por una parte; y el C.P.N. Daniel Orell en su carácter de presidente de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor De Tucumán, con domicilio en calle San Juan N° 1379 de esta ciudad, en adelante la A.E.T.A.T., por la otra, acuerdan la celebración del presente Convenio, el cual se registrá conforme a lo establecido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes la modalidad por la cual se procederá al retiro y traslado de las unidades 0 km adjudicadas por la Provincia de Tucumán según la Resolución Conjunta N° 3/MEyP-MOySP de fecha 25/11/2024 de los Ministerios de Economía y Producción y de Obras y Servicios Públicos en el marco de la Ley N° 9.805, que serán destinadas al Transporte Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la A.E.T.A.T. será la encargada, a través de las empresas asociadas, del traslado de las unidades desde el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Mataderos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y San Miguel de Tucumán, lugares de entrega indicados por las empresas Colcar Merbus SA, Autobus SA, y Amarela Tucumán S.R.L. que resultaron adjudicatarias.-----

TERCERA: La A.E.T.A.T. deberá supervisar que los choferes asignados por las empresas asociadas cuenten con las condiciones y las habilitaciones pertinentes para conducir dichos vehículos y elevar a conocimiento de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia una nota, en carácter de declaración jurada, en donde conste que los choferes determinados cumplen con las condiciones y habilitaciones vigentes para conducir las unidades, siendo de exclusiva responsabilidad de la A.E.T.A.T. la información allí suministrada o que la secretaria controle la misma emitiendo un acto administrativo aprobando la misma. Asimismo, la A.E.T.A.T. verificará la documentación laboral que acredite la vinculación de aquellos con la empresa. Se hace constar que los gastos de combustible y peajes que demanden el traslado de las unidades, como también los relacionados con los choferes, los viáticos y cualquier otro concepto que surja como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, serán afrontados por la A.E.T.A.T.-----

Poder Ejecutivo
Tucumán

CUARTA: Previo al retiro de las unidades, la Provincia deberá contratar con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, los seguros obligatorios del automotor que serán de carácter provisorio, con cobertura contra todo riesgo, cuya vigencia operará hasta tanto se efectuó la entrega formal a las empresas correspondientes.-----

QUINTA: Una vez ingresadas las unidades en la Provincia de Tucumán, deberán permanecer en los galpones que indique la A.E.T.A.T. hasta que se haga efectiva la entrega a las empresas, debiendo informar a la Provincia el lugar en que se encuentren.-

SEXTA: Sin perjuicio de lo antes dispuesto, la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia se reserva el derecho de control sobre los compromisos asumidos por la A.E.T.A.T.-----

SEPTIMA: La A.E.T.A.T. se obliga a mantener a la Provincia de Tucumán libre de todo reclamo que tenga origen en el presente convenio, de índole laboral o de cualquier naturaleza, por eventuales daños a terceros, o a las unidades, por conductas negligentes, culposas o dolosas de los encargados del transporte y guarda de las unidades.-----

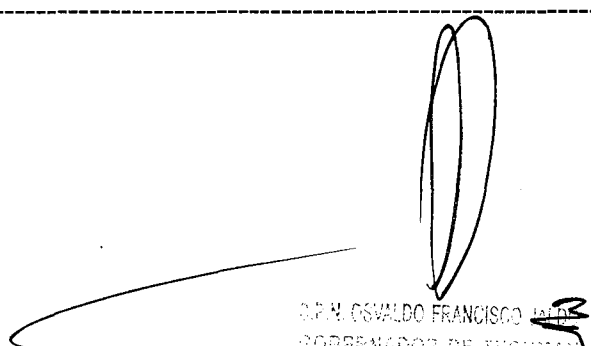
OCTAVA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente al Fuero Federal.-----

NOVENA: Todas las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios declarados, salvo que cualquiera de las partes comunique un cambio en forma fehaciente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los..... días del mes de..... del año.....-----



Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DR. OSVALDO FRANCISCO JARA
GOBERNADOR DE TUCUMÁN